



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

RECIBO
25 AGO 2022

RCU N° 058/22
18 de agosto de 2022

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 003/2022 de 11 de agosto de 2022, por medio de la cual el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 11 de agosto de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

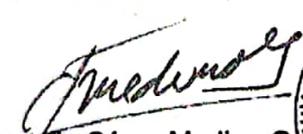
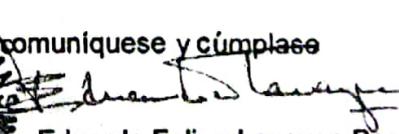
**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCU N°015/2022, CA-HCU N°016/2022 y CA-HCU 017/2022 de 11 de agosto de 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

- > **CA-HCU N°015/2022** **APROBAR EL INFORME TÉCNICO N°02/2022 DEL PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE "LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.**
- > **CA-HCU N°016/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DECLARATORIA EN COMISIÓN PARA ESTUDIOS POSTDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".**
- > **CA-HCU N°017/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA PARA POSTULANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIAD A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Ing. Julio César Medina G. 
PRESIDENTE HCU **SECRETARIO GENERAL**



c.c.: VR - Facultades - Direcciones Universitarias - AL - OyM - A Int. - UAD - Arch.

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1932



U

M

S

S

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE DECLARATORIA EN
COMISIÓN PARA ESTUDIOS
POSTDOCTORALES
DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Agosto, 2022

COCHABAMBA - BOLIVIA

ÍNDICE



CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Marco Legal	3
Artículo 4. Definiciones generales	4
CAPÍTULO II	
BENEFICIARIOS Y DEDICACIÓN	4
Artículo 5. Beneficiarios	4
Artículo 6. Dedicación	4
CAPÍTULO III	
DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
Artículo 7. Derechos de los beneficiarios	4
Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios	5
CAPÍTULO IV	
DE LA SUSPENSIÓN	6
Artículo 9. Suspensión temporal	6
Artículo 10. Suspensión definitiva	6
Artículo 11. Efectos de la suspensión	7
CAPÍTULO V	
DURACIÓN, DECLARATORIA EN COMISIÓN Y REMUNERACIÓN	7
Artículo 12. Duración del programa postdoctoral	7
Artículo 13. Declaratoria en comisión con goce de haberes	7
Artículo 14. Remuneración del declarado en comisión	7
Artículo 15. Condiciones para la declaratoria en comisión	7
Artículo 16. Rechazo	8
Artículo 17. Excepción	8
CAPÍTULO VI	
DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 18. Reincorporación del docente o investigador declarado en comisión	8
Artículo 19. Vigencia	8
Artículo 20. Disposición Derogatoria	8
Artículo 21. Previsión	8

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DECLARATORIA EN COMISIÓN PARA ESTUDIOS POSTDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para acceder al beneficio de la Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes, dentro la modalidad de estudio y/o perfeccionamiento profesional de Doctores de la Universidad Mayor de San Simón que realicen sus estudios postdoctorales en el marco del Programa Asdi u otros – UMSS vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los docentes e investigadores con grado de Ph.D. aceptados por una Universidad Socia, para desarrollar la mayor parte de sus estudios de postdoctorado en una unidad de investigación de la Universidad Mayor de San Simón y el tiempo restante en un centro de investigación de la Universidad Socia y otras, sin afectar sus derechos laborales.

Artículo 3. Marco Legal

El marco legal para la elaboración del reglamento es el siguiente:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
2. Reglamento de la Ley Financial, DS N° 21364 de 20 de agosto de 1986 (Cap. VII Declaratoria en Comisión).
3. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
4. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
5. Reglamento de Postgrado de la Universidad Boliviana.
6. Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado.
7. Reglamento General de la Docencia.
8. Reglamento de la Carrera del Investigador de la UMSS.
9. Reglamento del programa de movilidad docente.
10. Reglamento General para la Declaratoria en Comisión de Docentes Universitarios (CEUB – XII– Congreso).
11. Reglamento para Programas Posgraduales de Formación Docente y Declaratorias den Comisión con Goce de Haberes.
12. Reglamento General de Propiedad Intelectual.
13. R.C.U. N° 60/21 sobre el uso de “Universidad Mayor de San Simón” en publicaciones científicas en español e inglés.
14. Otras disposiciones normativas emanadas del Congreso Nacional de Universidades y el Honorable Consejo Universitario de la UMSS.



Artículo 4. Definiciones generales

a) Declaratoria en Comisión

La declaratoria en comisión con goce de haberes por motivos de estudio y/o perfeccionamiento profesional, es un periodo donde se libera al docente o investigador con grado Ph.D. De sus funciones y/u obligaciones académicas de forma parcial o total por un periodo de tiempo determinado, para realizar un trabajo de investigación. Este patrocinio es concedido por instancias como el Consejo de Carrera, Consejo Facultativo y/o Consejo Universitario cuando corresponda.

b) Estudios postdoctorales

El estudio de Posdoctorado, corresponde a la modalidad más elevada en la formación y perfeccionamiento de investigadores que se desempeñan de manera autónoma en el campo del conocimiento y está dirigido a profundizar los estudios de investigación desarrollados durante el Doctorado, con la finalidad de generar nuevos conocimientos en diversas áreas de la ciencia.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS Y DEDICACIÓN

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiados con la declaratoria en comisión con goce de haberes dentro la modalidad de estudio y/o perfeccionamiento profesional, los docentes e investigadores, que tengan grado de Ph.D., y como mínimo un año de antigüedad en la UMSS, sin que esto afecte su condición, ni su carga horaria como docente, una vez que el postulante fuere aceptado, de acuerdo a convocatoria.

Artículo 6. Dedicación Exclusiva

- a) El beneficiario cumplirá funciones a dedicación exclusiva en las actividades de investigación, en ambientes de una Unidad de Investigación de la UMSS y registrará su asistencia en el reloj biométrico.
- b) Tendrá que cumplir actividades académicas en la unidad facultativa de origen, una carga horaria de hasta 32 horas académicas/mes de trabajo de enseñanza en el pre o posgrado de la UMSS, fuera de las horas de actividades del trabajo específico de investigación.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Derechos de los beneficiarios

Todos los docentes e investigadores declarados en comisión con goce de haberes enmarcados en el presente reglamento, tienen derecho a:

- a) Que la universidad publique su producción intelectual y a recibir los derechos de autor que por norma correspondan.



- b) No se interrumpa su continuidad laboral ni los años de servicios en la universidad.
- c) Movilizarse a nivel nacional o internacional de acuerdo a la planificación de sus actividades de investigación, enmarcadas en el posdoctorado.
- d) Desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación o que su tutor considere apropiadas, tales como cursos, pasantías u otras, todas ellas en condiciones académicamente aceptables.
- e) Acceder libremente a fuentes de información diversas y disponibles en la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas y otras
- f) Licencia por maternidad de acuerdo a las leyes vigentes.
- g) Descanso anual en el marco del programa de posgrado, del cual es parte.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

El docente o investigador que hubiera obtenido la declaratoria en comisión con goce de haberes enmarcados en el presente reglamento, tiene la obligación de:

- a) Asumir el compromiso firmado con la universidad como una obligatoriedad de prestar servicio por el doble del tiempo de duración de su declaratoria.
- b) Suscribir un contrato de compromiso con la Institución y las instancias directamente relacionadas.
- c) Presentar un plan de trabajo.
- d) Desarrollar todas las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- e) Contribuir y registrar su producción intelectual, como artículos y trabajo de investigación, en el Repositorio de la UMSS.
- f) Publicar los resultados de su investigación de acuerdo a uso oficial del nombre de la "Universidad Mayor de San Simón" para publicaciones científicas.
- g) Presentar informe de actividades en caso de tener estadías fuera del país.
- h) Presentar certificados de asistencia a cursos, seminarios, etc., que acrediten el cumplimiento de los objetivos planificados.
- i) Presentar todos los productos y/o resultados de investigación que resultaren de la investigación posdoctoral.
- j) Realizar actividades de formación e investigación con calidad, en los lugares estipulados en el programa.
- k) Presentar informes parciales de avance de los trabajos de investigación, a las instancias de la convocatoria y al Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- l) Presentar informe final a las instancias de la convocatoria, en los plazos establecidos.
- m) Asistir y participar de todo evento científico que sea convocado por la Universidad.
- n) Cumplir estrictamente toda la normativa universitaria, relacionada con el desarrollo de sus



actividades.

- o) Desarrollar actividades académicas para el pregrado y posgrado en las que el proceso de su investigación y sus resultados sean parte de la formación de profesionales.
- p) Apoyar a equipos de investigadores y procesos de formación de investigadores en niveles inferiores.
- q) Cumplir con la suscripción de contratos y/o Compromisos elaborados por Asesoría Legal, contratación de una póliza de seguro de obligaciones contractuales u otros documentos en los que se establezcan garantías para la recuperación inmediata del doble de los gastos o más, incurridos en la formación del becario que serán determinados por el departamento de Asesoría Legal.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 9. Suspensión temporal

- I. La suspensión temporal de la Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes, tendrá lugar cuando exista una causa justificada, que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El posgraduante podrá solicitar la suspensión del programa y/o de la Declaratoria en Comisión con Goce de Haberes, por un periodo limitado de tiempo, por única vez y considerando la factibilidad y condiciones del programa de posgrado, siempre y cuando no afecte la duración máxima de dos años de la investigación posgradual.
- II. La suspensión temporal deberá ser aprobada por el Comité de Coordinación de Programas de Formación de Investigadores.

Artículo 10. Suspensión definitiva

Se dará en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención del reconocimiento del estudio Postdoctoral, cuando esto se produzca antes de la finalización del programa. Todos los beneficios se suspenderán desde la fecha del reconocimiento.
 - b) Falsedad y/o plagio en cualquier parte de las propuestas de publicaciones, publicaciones y otros.
 - c) Falsedad en la información suministrada en la presentación de sus informes.
 - d) La clasificación de “no satisfactorio”, o nota de aplazamiento, o la no presentación de los informes en plazos establecidos, en forma reiterada. El número límite de estas fallas deberá estipularse claramente en el Programa y en el contrato entre el posgraduante y la UMSS.
 - e) Abandono de los estudios de posgrado para cuya realización fue otorgado el beneficio y/o la declaratoria en comisión con goce de haberes. Se considerará abandono, la ausencia de más de 6 días continuos injustificados en su lugar de trabajo.
 - f) Renuncia voluntaria por motivos fundados, permitidos y establecidos en el contrato.
- I. La suspensión definitiva será resuelta por el Comité de Coordinación de Programas de Formación de Investigadores.



Artículo 11. Efectos de la suspensión

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente reglamento dará lugar a la suspensión de la declaratoria en comisión con goce de haberes, por consiguiente, el postulante deberá realizar los depósitos que correspondan al pago de haberes y sus colaterales, asimismo deberá proceder a la devolución de los importes recibidos por el postulante.

CAPÍTULO V DURACIÓN, DECLARATORIA EN COMISIÓN Y REMUNERACIÓN

Artículo 12. Duración del programa postdoctoral

El estudio postdoctoral tendrá una duración máxima de dos años, mismo que no podrá ampliarse.

Artículo 13. Declaratoria en comisión con goce de haberes

La declaratoria en comisión con goce de haberes, está sujeta a la duración establecida en la propuesta del trabajo de investigación del estudio postdoctoral, ésta puede desarrollarse por completo en una Unidad de Investigación de la UMSS o estar dividida en dos etapas:

- a) Cuando el postdoctorante realiza su investigación en una Unidad de Investigación de la Universidad Mayor de San Simón.
- b) Cuando el postdoctorante realiza su investigación en una Universidad Social Nacional o Extranjera, estos casos el tiempo que puede permanecer en el extranjero o fuera de la UMSS, no debe sobrepasar el 25% del tiempo total del estudio postdoctoral.

Artículo 14. Remuneración del declarado en comisión

La remuneración de los docentes o investigadores que son declarados en comisión con goce de haberes dentro el presente reglamento se circunscribe los derechos laborales y de régimen social que reconoce el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y el Reglamento General del Régimen Docente de la Universidad Boliviana o reglamentos específicos sobre remuneración por declaratoria en comisión, que será del 100% mientras duren sus actividades posgraduales.

Artículo 15. Condiciones para la declaratoria en comisión

La declaratoria en comisión con goce de haberes de docentes o investigadores universitarios aceptados para realizar estudios posdoctorales, debe de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para la permanencia local en una unidad de investigación de la UMSS, la declaratoria en comisión deberá estar respaldada por Resolución de H.C.U., conforme establece la normativa vigente, para tiempos que excedan los 6 meses y lleguen hasta un año.
- b) Para su estadía en el exterior debe estar respaldada por Resolución Rectoral, según corresponda.
- c) Las veces que se considere necesario declarar en comisión con goce de haberes se deberá aprobar por el H. Consejo Facultativo respectivo.



Artículo 16. Rechazo

Toda resolución de rechazo a la solicitud de la declaratoria en comisión con goce de haberes debe ser dirigida a la máxima autoridad universitaria, cuyo sustento debe estar enmarcado desde el punto de vista académico y administrativo.

Artículo 17. Excepción

Cuando el docente o investigador solicitante no obtenga respuesta en los términos de tiempo que fija el estudio postdoctoral, se le reconoce la potestad de dirigir su petición de manera directa al Honorable Consejo Universitario a través de la autoridad competente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Reincorporación del docente o investigador declarado en comisión

Concluida la declaratoria en comisión con goce de haberes por perfeccionamiento profesional, el docente o investigador debe hacer conocer a la autoridad o instancia que le otorgó la declaratoria, la fecha de su reincorporación a sus actividades universitarias, para la prosecución del trámite de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 19. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 20. Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo 21. Previsión

En caso de surgir vacíos, dudas o dificultades en la interpretación del presente reglamento, el departamento de Asesoría Legal será el encargado de dilucidarlas, en apego a la normativa universitaria vigente.

Agosto de 2022